CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

CONTRATO:	076-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT:	900.192.428-6
CONTRATISTA:	ANA MILENA PICO MEZA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.098.408.569
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS, VALORACIONES, INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTOS PSICOLÓGICOS, PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
VALOR:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($1.500.000,oo)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES.

Entre los suscritos, a saber: **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, identificada con NIT 900.192.428-6, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto No. 00479 del 28 de diciembre de 2007, en calidad de Gerente y representante legal, nombrado mediante Decreto No. 0272 del 4 de junio de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra parte, **ANA MILENA PICO MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.408.569, profesional en Psicología, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Oficina de Medicina General de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, a través del doctor EDGAR GUIZA MATEUS, Médico General, determinó la necesidad de contratar servicios profesionales en psicología para fortalecer temporalmente la prestación integral de los servicios de salud, mediante la realización de consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos. **2.** Que la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación fueron justificadas en el documento de necesidad y en los estudios previos elaborados por la entidad, en los cuales se definieron el objeto, alcance, actividades, plazo, valor, forma de pago, requisitos de idoneidad y condiciones de ejecución. **3.** Que se certificó que la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con personal disponible, suficiente e idóneo para atender directamente la necesidad identificada durante el plazo requerido. **4.** Que, de conformidad con el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, mediante el cual se adoptó el Estatuto Contractual de la entidad, y la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación, el presente proceso se adelantó mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. 5. Que, en cumplimiento del artículo 19 del Manual de Contratación, la E.S.E. remitió solicitud de presentación de propuesta a la profesional ANA MILENA PICO MEZA, quien presentó oportunamente su oferta técnica y económica para la ejecución del

objeto contractual. 6. Que, una vez revisada la documentación aportada, la entidad verificó que la proponente cuenta con la formación, idoneidad, experiencia y habilitación profesional necesarias para ejecutar el objeto del contrato y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 7. Que la propuesta presentada fue evaluada y considerada favorable para los intereses de la entidad, por ajustarse a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la invitación y en los estudios previos. 8. Que la E.S.E. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-07015 del 3 de julio de 2026, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.02, fuente de financiación recursos propios. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Que el objeto del presente contrato se constituye así: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS, VALORACIONES, INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTOS PSICOLÓGICOS, PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista prestará sus servicios profesionales en Psicología con autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y sin subordinación laboral, de conformidad con su formación, experiencia y competencias profesionales. En desarrollo del objeto contractual,1. realizará consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos a los usuarios de la E.S.E.;2. identificará factores de riesgo en salud mental; 3.apoyará la activación de rutas y protocolos institucionales; 4. efectuará la canalización o remisión de los casos que requieran atención médica, psiquiátrica, social o interinstitucional; 5. atenderá las solicitudes de apoyo psicológico provenientes de consulta externa, urgencias, hospitalización y demás servicios asistenciales. Asimismo, participará en jornadas de salud, brigadas, centros de escucha y actividades institucionales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; brindará orientación a usuarios, familiares y cuidadores cuando resulte pertinente; y registrará oportunamente las atenciones realizadas en la historia clínica y en los sistemas de información dispuestos por la entidad. Las actividades se desarrollarán conforme a la programación acordada con la supervisión, los protocolos institucionales, las rutas integrales de atención, las normas de ética profesional, seguridad del paciente, bioseguridad, confidencialidad, protección de datos personales y manejo de historia clínica, sin que la coordinación o supervisión contractual implique subordinación laboral. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, en calidad de **CONTRATANTE** a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1. Brindar consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos a los usuarios de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas, garantizando pertinencia, oportunidad, calidad, continuidad y trato humanizado. 2. Realizar evaluaciones psicológicas mediante entrevista, observación, aplicación de instrumentos o pruebas autorizadas y demás técnicas propias de la profesión, cuando resulten necesarias y pertinentes. 3. Formular y ejecutar planes de intervención psicológica individual, familiar o grupal, de acuerdo con los resultados de la valoración, las necesidades del usuario y las competencias profesionales del contratista. 4. Identificar y clasificar factores de riesgo en salud mental relacionados, entre otros, con

conducta o ideación suicida, violencias, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, alteraciones emocionales, problemas de convivencia, sobrecarga del cuidador y condiciones de vulnerabilidad psicosocial. 5. Aplicar e interpretar tamizajes, escalas e instrumentos de valoración psicológica debidamente autorizados y pertinentes para cada caso, garantizando su adecuada utilización, registro y custodia. 6. Activar y apoyar los protocolos, rutas integrales y mecanismos institucionales de atención ante casos de violencia de género, violencia intrafamiliar, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y demás eventos que requieran intervención inmediata o articulación institucional. 7. Gestionar la canalización, remisión o traslado oportuno de los usuarios que requieran atención médica, psiquiátrica, especializada, social o interinstitucional, de acuerdo con los protocolos de la E.S.E. y dentro del ámbito de sus competencias. 8. Efectuar el seguimiento psicológico de los usuarios atendidos y verificar, dentro del alcance del contrato, la continuidad de las intervenciones, canalizaciones o remisiones efectuadas. 9. Atender las solicitudes de valoración, orientación o apoyo psicológico formuladas por los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y demás áreas asistenciales de la E.S.E., conforme a la programación y necesidades institucionales. 10. Brindar orientación psicológica a familiares y cuidadores cuando resulte pertinente para el proceso de atención del usuario, respetando el consentimiento informado, el secreto profesional y los límites legales aplicables. 11. Desarrollar actividades individuales o colectivas de educación para la salud relacionadas con la promoción de la salud mental, convivencia, pautas de crianza, prevención de violencias, prevención de la conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas, identificación de signos de alarma y prácticas de autocuidado. 12. Participar en jornadas de salud, brigadas, centros de escucha y demás actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad programadas por la E.S.E., siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. 13. Apoyar las actividades institucionales relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC cuando sea requerido, siempre que correspondan a su perfil profesional, guarden relación con el objeto contratado y no impliquen la modificación sustancial de su alcance. 14. Informar a los usuarios y sus familias sobre las rutas de atención y el portafolio de servicios institucionales relacionados con salud mental, orientándolos para facilitar su acceso a los servicios requeridos. 15. Registrar de manera completa, clara, veraz, legible y oportuna las consultas, valoraciones, intervenciones, tamizajes y seguimientos realizados en la historia clínica y en los sistemas de información autorizados por la E.S.E. 16. Garantizar que los registros efectuados cumplan las disposiciones institucionales y legales relacionadas con historia clínica, calidad del dato, reserva, custodia, seguridad y protección de la información. 17. Elaborar los informes, conceptos, remisiones, registros y demás soportes de atención psicológica requeridos durante la ejecución del contrato, observando el secreto profesional y las restricciones aplicables a la información clínica. 18. Participar en reuniones, comités, capacitaciones, inducciones, asistencias técnicas y mesas de trabajo directamente relacionadas con la prestación de los servicios de Psicología, cuando sean programadas por la entidad. 19. Cumplir los protocolos institucionales de seguridad del paciente, bioseguridad, humanización, calidad, manejo de historia clínica, referencia y contrarreferencia y demás lineamientos aplicables a las actividades contratadas. 20. Presentar mensualmente el informe de ejecución contractual, acompañado de la relación de actividades realizadas y de los respectivos soportes físicos o digitales, conforme a los formatos y requerimientos establecidos por la supervisión. 21. Aportar oportunamente los documentos e información necesarios para que el supervisor pueda verificar y certificar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a la formación profesional en Psicología, guarden conexidad con el objeto contratado, se encuentren dentro del plazo y valor convenidos y no impliquen subordinación laboral ni modificación sustancial del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, responsabilidad, diligencia, calidad, eficiencia, buena fe y lealtad contractual. 2. Cumplir el contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo con el objeto, alcance, obligaciones, propuesta aceptada y demás documentos que integren el expediente contractual. 3. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contratado y no impliquen subordinación laboral. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa o personal que pueda afectar la adecuada, oportuna o continua ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para evitar interrupciones o incumplimientos. 5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de idoneidad, habilitación profesional, tarjeta profesional e inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud -ReTHUS exigidas para el ejercicio de la Psicología. 6. Realizar y acreditar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normativa vigente, como requisito para cada pago. 7. Cumplir las normas institucionales y legales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión de calidad, seguridad del paciente y prevención de riesgos. 8. Responder por la calidad de los servicios profesionales prestados y subsanar oportunamente las deficiencias que le sean atribuibles y que sean advertidas por la supervisión. 9. Cuidar y utilizar adecuadamente los equipos, elementos, documentos, usuarios, contraseñas y demás recursos que la E.S.E. ponga a su disposición para la ejecución del contrato. 10. Responder por la pérdida, daño o utilización indebida de los bienes institucionales que le sean entregados, cuando tales circunstancias le sean imputables, e informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier novedad. 11. Restituir al finalizar el contrato, o cuando sea requerido, los equipos, elementos, documentos, archivos, claves y demás bienes o información de propiedad de la E.S.E. que se encuentren bajo su custodia. 12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, financiera, técnica o institucional que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Dar tratamiento adecuado a los datos personales, sensibles y clínicos a los que tenga acceso, utilizándolos exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y conforme a las autorizaciones, protocolos y disposiciones legales aplicables. 14. Abstenerse de divulgar, reproducir, utilizar o entregar a terceros información, historias clínicas, bases de datos, documentos o archivos institucionales sin autorización expresa de la E.S.E. o sin fundamento legal. 15. Mantener el secreto profesional respecto de la información obtenida durante las consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. 16. Entregar a la E.S.E. los informes, registros, bases de datos, piezas educativas, documentos y demás productos elaborados específicamente en ejecución del contrato, los cuales harán parte del archivo institucional, sin perjuicio de los derechos morales de autor que resulten aplicables. 17. Abstenerse de utilizar la información, documentos o productos obtenidos durante la ejecución del contrato para fines personales, comerciales, académicos o distintos de los autorizados por la entidad. 18. Informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes sobre peticiones, amenazas,

presiones o actuaciones contrarias a la ley que pretendan influir en el desarrollo del contrato. 19. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. 20. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o encargar a terceros la ejecución de sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. 21. Mantener actualizada su información de contacto y atender oportunamente las comunicaciones relacionadas con la ejecución y supervisión contractual. 22. Obrar de buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones u omisiones que generen dilaciones, obstáculos o afectaciones injustificadas a la prestación de los servicios de salud. 23. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales necesarias para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, en calidad de contratante se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a

presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00)**, La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos usados para la ejecución del presente contrato provienen del Sistema General de Participación en Salud SGP. **PARAGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** debe estar al día en la presentación del informe y cumplimiento de actividades, así mismo el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-07015 del 3 de julio de 2026, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.02. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 67 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, y atendiendo la cuantía, el plazo y el análisis de riesgos efectuado, LA CONTRATANTE no exigirá la constitución de garantía contractual, sin perjuicio de la responsabilidad legal y contractual de LA CONTRATISTA por sus acciones u omisiones. Por tratarse de atenciones clínicas, conviene dejar documentado en los estudios previos que la entidad evaluó específicamente el riesgo de responsabilidad profesional. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al

CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLAUSULA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE CLAUSULA EXCEPCIONAL.** Ante el posible incumplimiento parcial o total por parte del contratista, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, deberá garantizar el debido proceso, en virtud de ello para la aplicación de las cláusulas excepcionales y otras situaciones que pudieren afectar la ejecución del contrato, deberá: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo requerirá o citará para debatir lo ocurrido, a criterio de la ESE. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la misma, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo lo anterior, el Gerente de la ESE o su delegado, concederá un término prudencial para el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos en forma verbal o escrita, según corresponda, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la ESE; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido y la cual se entenderá notificada al día siguiente de la publicación en el SECOP o de la notificación por correo electrónico, la ESE procederá a decidir sobre la imposición de la medida que corresponda. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la ESE o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, cuando corresponda. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones

sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado se dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE, no acepte la cesión del contrato. 6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2. y 3. Podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. -** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. -** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE., tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. CESION**: El

CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la ESE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** El **CONTRATANTE** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Profesional Universitario o a la Enfermera Profesional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA.** LA CONTRATISTA guardará estricta reserva sobre las historias clínicas, datos personales sensibles y demás información conocida durante la ejecución del contrato, y solo podrá utilizarla para el cumplimiento del objeto contractual. Se abstendrá de copiarla, divulgarla, extraerla o entregarla a terceros sin autorización o fundamento legal, y deberá adoptar las medidas necesarias para impedir su pérdida o acceso no autorizado. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato, de conformidad con la Ley 1090 de 2006, la Ley 1581 de 2012 y las Resoluciones 1995 de 1999 y 839 de 2017. La historia clínica es un documento sometido a reserva y debe protegerse contra el acceso de

personal no autorizado; los datos relativos a la salud son sensibles y el profesional en Psicología está obligado a guardar secreto profesional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. COMPENSACION**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la carrera 11 No. 25-291 de Charalá, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, para la contratista será la Calle 09 # 17 – 09, Barrio San Fernando, Charalá – Santander., e-mail: mile.pico1302@gmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal. **2.** Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Para la constancia se firma en Charalá, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE;

NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ
Gerente

EL CONTRATISTA;

ANA MILENA PICO MEZA
C.C. No. 1.098.408.569

Revisó Aspectos Jurídicos: LHAV Asesor Jurídico Externo